



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-22173726- -GDEBA-DPEGSMSALGP - Ampliación Convenio Misoprostol

VISTO los Decretos N° 2209/11, N° 272/17 E, N° 99/2020, las Leyes N° 15.164 y 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 y los expedientes N° EX-2021-04614877-GDEBA-DPEGSMSALGP y EX-2021-22173726- -GDEBA-DPEGSMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona aprobar la ampliación en un cien por ciento (100%) del convenio suscripto entre este Ministerio de Salud y el Laboratorio Industrial Farmacéutico Sociedad del Estado en su carácter de fiduciario del “Fideicomiso Público de Administración e Inversión Programa Provincial de Producción Pública de Medicamentos” de la Provincia de Santa Fe, con encuadre en el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981, modificado durante el período de vigencia de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165;

Que el artículo 7° de la Ley N° 13.981 dispone que: *“La facultad de aumentar o disminuir hasta un treinta y cinco por ciento (35%) del objeto del contrato, por única vez y antes de la finalización del término contractual, en las condiciones y precios pactados, con la adecuación proporcional de los plazos respectivos si correspondiere. Reglamentariamente podrá establecerse un porcentaje mayor, el cual no deberá superar el cien por ciento (100%), en función de las causales que expresamente prevean los Pliegos de Bases y Condiciones”;*

Que por su parte el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 *in fine*

indica que: "*Para establecer la competencia del órgano que establezca una ampliación o disminución global superior al veinte por ciento (20%), se tomará en consideración el monto total resultante del ejercicio de las facultades de prórroga, aumento o disminución, o la suma de dichos conceptos, de acuerdo a los Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias del presente Decreto. En cualquier caso, el órgano competente no podrá ser inferior a aquél que dictó el acto administrativo de adjudicación de la contratación original*";

Que mediante Decreto N° 2209, de fecha 15 de noviembre de 2011, se aprobaron los acuerdos Marco de Colaboración y Asistencia Mutua, y Particular N° 1, suscriptos entre el Ministerio de Salud de la provincia de Santa Fe y el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, cuyo objeto radica en la implementación de políticas de abastecimiento conjuntas o individuales que se ejecutarán mediante la distribución gratuita de medicamentos a la población, en el ámbito jurisdiccional provincial exclusivamente;

Que mediante la RESO-2021-2031-GDEBA-MSALGP se aprobó el convenio (CONVE-2021-10267462-GDEBA-DPEGSMSALGP) suscripto entre este Ministerio de Salud y el Laboratorio Industrial Farmacéutico Sociedad del Estado en su carácter de fiduciario del "Fideicomiso Público de Administración e Inversión Programa Provincial de Producción Pública de Medicamentos" de la provincia de Santa Fe (CUIT 30-71204181-8), con encuadre en la excepción prevista por el artículo 18 apartado 2, inciso a) de la Ley N°13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBAGPBA;

Que la ampliación del presente convenio tiene como finalidad el suministro a éste Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires de doscientos dieciocho mil ciento doce (218.112) comprimidos de Misoprostol por doscientos (200) microgramos, forma farmacéutica comprimidos vaginales;

Que mediante Disposición DI-2021-1030-APN-ANMAT-#MS de fecha 4 de Febrero de 2021, la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) autoriza al LABORATORIO la inscripción, en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, de la especialidad medicinal de nombre comercial MISOPROSTOL LIF contando con un Certificado de Inscripción Nacional cuya validez es de cinco (5) años;

Que a orden N° 6 la Dirección Provincial de Equidad de Género en Salud procedió a solicitarle al Laboratorio Industrial Farmacéutico Sociedad del Estado su conformidad para la tramitación de la ampliación por un 100% de lo previsto en el convenio original, en idénticos términos y condiciones, obteniendo la conformidad del mismo;

Que a orden N° 7 ha prestado conformidad el Laboratorio Industrial Farmacéutico Sociedad del Estado en su carácter de fiduciario del "Fideicomiso Público de Administración e Inversión Programa Provincial de Producción Pública de Medicamentos" de la provincia de Santa Fe para ampliar el porcentaje solicitado;

Que a ordenes N° 12 y 14, respectivamente, han prestado conformidad la

Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que a orden N° 24 luce incorporada la correspondiente solicitud de gastos N° 19545 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) asignada a tal fin para el ejercicio 2021;

Que a orden N° 31 el Departamento Contable manifiesta haber realizado la afectación presupuestaria para la Solicitud del Gasto mencionada en el párrafo anterior;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18, inciso 2, apartado a) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
CONFERIDAS POR EL DECRETO N° 272/17 E**

**EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la ampliación en un cien por ciento (100%) de lo acordado por medio del convenio (CONVE-2021-10267462-GDEBA-DPEGSMSALGP) suscripto entre este Ministerio de Salud y el Laboratorio Industrial Farmacéutico Sociedad del Estado en su carácter de fiduciario del “Fideicomiso Público de Administración e Inversión Programa Provincial de Producción Pública de Medicamentos” de la provincia de Santa Fe (CUIT 30-71204181-8), aprobado por RESO-2021-2031-GDEBA-MSALGP, por un importe de pesos cuarenta y cinco millones quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ocho con 00/100 (\$45.585.408,00) con encuadre en la facultad prevista por el artículo 7 inciso b) de la Ley N°13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º. El presente gasto se atenderá conforme a la adjudicación N° 19545 asignada a tal fin para el ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º. Delegar en la Dirección General de Administración y/o en la Dirección de Compras y Contrataciones, en forma conjunta o individual, la facultad de librar y autorizar la respectiva

Orden de Compra a favor de la firma Laboratorio Industrial Farmacéutico Sociedad del Estado en su carácter de fiduciario del “Fideicomiso Público de Administración e Inversión Programa Provincial de Producción Pública de Medicamentos” de la provincia de Santa Fe (CUIT 30-71204181-8) por un importe de pesos cuarenta y cinco millones quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ocho con 00/100 (\$45.585.408,00).

ARTÍCULO 4°. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.